

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 – 2026 – CM - MPC

Castrovirreyna, 09 de septiembre del 2026

VISTOS:

En sesión ordinaria de consejo Municipal de fecha 09 de setiembre del 2026, informe N° 264-2026-MPC/GM, de fecha 09 de setiembre del 2026, suscrito por el Gerente Municipal, Informe Legal N° 36-2026-MPC/ljac de fecha 08 de setiembre del 2026, suscrito por el asesor jurídico, Informe N° 594-2026-VOCC/GPyP/MPC de fecha 01 de setiembre del 2026, suscrito por la gerente de planificación y presupuesto, Informe N° 1000-2026/MPC/GIDUR/ADDC de fecha 21 de agosto del 2026 suscrito por el gerente de infraestructura desarrollo urbano y rural, Informe N° 157-2026-ABC(e)SGCUyR./GIDUR-MPC de fecha 21 de agosto del 2026 suscrito por el (e) de la sub gerencia de catastro urbano y rural, Informe N° 532-2026-VOCC/GPyP/MPC, Informe de Cumplimiento del Servicio N° 010-2026-SMC, Proyecto de modificación del TUPA; y demás actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal ejercer la función normativa mediante ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se ejerce la potestad normativa municipal;

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972 establece como atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece las normas comunes aplicables a los procedimientos administrativos desarrollados por las entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 establece que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según corresponda, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, el cual comprende, entre otros, los procedimientos administrativos de iniciativa de parte y la descripción clara y taxativa de los requisitos exigidos para su tramitación;

Que, asimismo, el numeral 44.1 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 establece que el TUPA de los gobiernos locales es aprobado mediante Ordenanza Municipal, correspondiendo al Concejo Municipal ejercer dicha competencia normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2026-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de abril de 2026, se modificaron los artículos 2 y 28 del Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28687, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA;

Que, el artículo 28 del citado Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2026-VIVIENDA, establece los requisitos para el otorgamiento del Certificado o Constancia de Posesión por parte de las municipalidades distritales o provinciales, señalando que los interesados deben presentar, única y exclusivamente, la solicitud simple indicando nombre, dirección y número del Documento Nacional de Identidad; el plano simple de ubicación del predio; y el acta de verificación de posesión efectiva del predio emitida por un funcionario de la municipalidad distrital correspondiente y suscrita por todos los colindantes, o el acta policial de posesión suscrita por todos los colindantes; asimismo, establece la vigencia del Certificado o Constancia de Posesión hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el inmueble;

Que, mediante Informe N.° 069-2026-ABC(SGCUyR./GIDUR-MPC, la Sub Gerencia de Catastro Urbano y Rural sustentó la necesidad de adecuar el procedimiento administrativo denominado "Certificado de Posesión", identificado con Código PA10236A79, a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N.° 006-2026-VIVIENDA;

Que, mediante Informe de Cumplimiento del Servicio N.° 010-2026-SMC, el consultor Mg. Saúl Morán Cusi presentó el informe correspondiente a las actividades desarrolladas para la adecuación y modificación del procedimiento administrativo materia de la presente Ordenanza;

Que, mediante Informe N.° 157-2026-ABC(e)SGCUyR./GIDUR-MPC, la Sub Gerencia de Catastro Urbano y Rural efectuó la validación de la propuesta de modificación del procedimiento administrativo "Certificado de Posesión" - Código PA10236A79, manifestando su conformidad con la adecuación propuesta;

Que, mediante Informe N.° 501-2026/MPC/GIDUR/ADDC, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural emitió el pronunciamiento correspondiente respecto de la propuesta de modificación del procedimiento administrativo;

Que, mediante Informe N.° 532-2026-VOCC/GPyP/MPC, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicitó la validación y opinión técnica de la unidad orgánica competente respecto de la propuesta de modificación del procedimiento administrativo "Certificado de Posesión";

Que, mediante Informe N.° 594-2026-VOCC/GPyP/MPC, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, luego de efectuar la evaluación correspondiente, emitió CONFORMIDAD TÉCNICA a la propuesta de modificación del procedimiento administrativo "Certificado de Posesión" - Código PA10236A79, señalando que la modificación resulta técnicamente viable por encontrarse orientada a adecuar los requisitos del procedimiento al marco normativo vigente;

Que, resulta necesario adecuar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna a las disposiciones vigentes establecidas por el Gobierno Nacional, evitando que se mantengan requisitos distintos o adicionales a los establecidos por la normativa aplicable;

Que, en consecuencia, corresponde al Concejo Municipal aprobar la modificación del procedimiento administrativo "Certificado de Posesión" - Código PA10236A79, incorporando en el TUPA institucional los requisitos y demás condiciones que correspondan conforme al artículo 28 del Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N.° 28687, modificado por Decreto Supremo N.° 006-2026-VIVIENDA;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNANIME** de los miembros de Concejo Municipal, y con dispensa de trámite de lectura en la aprobación del acta para la ejecución inmediata, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO "CERTIFICADO DE POSESIÓN" - CÓDIGO PA10236A79

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR

APROBAR la modificación del procedimiento administrativo denominado "CERTIFICADO DE POSESIÓN", identificado con Código PA10236A79, contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ADECUACIÓN DE REQUISITOS

La modificación del procedimiento administrativo "Certificado de Posesión" - Código PA10236A79 se efectúa en estricta adecuación a lo dispuesto por el artículo 28 del Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N.° 28687, modificado por Decreto Supremo N.° 006-2026-VIVIENDA.

En consecuencia, son exigibles únicamente los requisitos establecidos en la citada disposición normativa.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUISITOS

El procedimiento administrativo "Certificado de Posesión" - Código PA10236A79 comprende los siguientes requisitos:

1. Solicitud simple indicando nombre, dirección y número del Documento Nacional de Identidad.
2. Plano simple de ubicación del predio.
3. Acta de verificación de posesión efectiva del predio emitida por un funcionario de la municipalidad distrital correspondiente y suscrita por todos los colindantes del predio, o acta policial de posesión suscrita por todos los colindantes de dicho predio.

El Certificado o Constancia de Posesión tiene vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el inmueble descrito en dicho Certificado o Constancia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y a la Sub Gerencia de Catastro Urbano y Rural, en el ámbito de sus respectivas competencias, la aplicación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Oficina de Secretaría General realice las acciones necesarias para la publicación y difusión de la presente Ordenanza y del TUPA modificado, conforme a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas aplicables

ARTÍCULO SEXTO. - DEROGACIÓN

Déjese sin efecto toda disposición municipal que se oponga o resulte incompatible con la presente Ordenanza Municipal, únicamente respecto de los requisitos y condiciones correspondientes al procedimiento administrativo "Certificado de Posesión" - Código PA10236A79.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASTROVIRREYNA
Ing. Roger E. Quspe Escobar
ALCALDE



C.C.:
Alcaldia
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
Oficina de Estadística e Informática
Archivo.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CERTIFICADO DE POSESIÓN"

Código: PA10236A79

Descripción del procedimiento

CERTIFICADO DE POSESION

Requisitos

- 1.- Solicitud simple indicando nombre, dirección y número del Documento Nacional de Identidad.
- 2.- Plano simple de ubicación del predio.
- 3.- Acta de verificación de posesión efectiva del predio emitida por un funcionario de la municipalidad distrital correspondiente y suscrita por todos los colindantes del predio o acta policial de posesión suscrita por todos los colindantes de dicho predio.
- 4.- Pago por derecho de trámite

Notas:

- 1.- El Certificado de Posesión tiene vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el inmueble descrito en dicho Certificado o Constancia.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: MESA DE PARTES

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 69.00

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
----------	--------------	------	--------	-------------------

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA"

79	LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES	Decreto Supremo	27972	27/05/2003
28	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA	Decreto Supremo	006-2026-VIVIENDA	21/04/2026



Texto Único de Procedimientos Administrativos
"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA	CASTROVIRREYNA - CASTROVIRREYNA - HUANCAMELICA - AV. LOS LIBERTADORES S/N	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.

